



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0173-2023-SENAMHI-OA

Lima, 13 de setiembre de 2023

VISTOS: El Memorando N° D000434-2023-SENAMHI-DAM de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por el Director de Agrometeorología; la Nota de Elevación N° D000129-2023-SENAMHI-SEI de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Subdirectora de Estudios en Investigaciones Agrometeorológicas; y, el Memorando N.º D0000246-2023-SENAMHI-UA de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N.º 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”;

Que, mediante el documento del visto, el Director de Agrometeorología, el Ingeniero Constantino Eusebio Alarcón Velazco, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de “Encargo Interno”, por el importe de S/ 2, 248.00 (Dos mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), a nombre del comisionado Luis Ángel Cruzado Cuzquen, para la contratación del servicio de alimentación, necesarios para el desarrollo de los talleres de capacitación a productores agrarios y autoridades locales de los centros poblados del Departamento de Ayacucho, Distrito de Paras y Provincia de Cangallo, sobre la importancia del uso de Información Agroclimática para la Reducción de la Degradación de Suelos Agrarios; así como, la socialización de los resultados parciales de los estudios de caracterización agroclimática e hidrológica, desarrollados en el marco del PROGRAMA PRESUPUESTAL 0089 “Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios”, del 24 de setiembre de 2023 al 01 de octubre de 2023. En ese sentido, se anexaron el plan de

trabajo y los formatos correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N.º D000246-2023-SENAMHI-UA de fecha 13 de setiembre de 2023, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la contratación del servicio de alimentación, necesarios para el desarrollo de los Talleres de Capacitación, requerido por la Dirección de Agrometeorología, toda vez que no se han definido con precisión las características ni las condiciones para la prestación del mismo; motivo por el cual, no se ha podido realizar el estudio de mercado y, como consecuencia de ello, la emisión de la orden correspondiente;

Que, asimismo, dicha Unidad ha manifestado que el área usuaria, ha cumplido con adjuntar la documentación exigida por la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG, conforme al siguiente detalle: • Anexo N° 1 “Solicitud de Asignación de Fondos por Encargo”, • Anexo N° 2 “Términos de referencia”, • Anexo N° 7 “Acta de Compromiso” y • Anexo N° 8, mediante el cual, se indica que no existen proveedores, en ese sentido, esta contratación estaría enmarcada en el supuesto 6.2.1 de la Directiva “Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación”, siendo conveniente la atención del requerimiento a través de la modalidad de “Encargo”; y, teniendo en cuenta que la actividad está programada del 24 de setiembre de 2023 al 01 de octubre de 2023;

Que, en ese contexto, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) “Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción”, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002018-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” al personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 2, 248.00 (Dos mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), a nombre del comisionado **LUIS ÁNGEL CRUZADO CUZQUEN**, con DNI N.º 10519891, designado como responsable de administrar el encargo interno, para la contratación del servicio de alimentación, necesarios para el desarrollo de los talleres de capacitación a productores agrarios y autoridades locales de los centros poblados del Departamento de Ayacucho, Distrito de Paras y Provincia de Cangallo, sobre la importancia del uso de Información Agroclimática para la Reducción de la Degradación de Suelos Agrarios; así como, la socialización de los resultados parciales de los estudios de caracterización agroclimática e hidrológica, desarrollados en el marco del PROGRAMA PRESUPUESTAL 0089 "Reducción de la Degradación de los Suelos Agrarios", del 24 de setiembre de 2023 al 01 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 45 “Capacitación a Productores Agrarios sobre la Importancia del uso de la Información Agroclimática y Aptitud de Suelos”; y, Partida Presupuestal 2.3.2.7.10.1 “Seminarios Talleres y Similares Organizados por la Institución”.

ARTÍCULO 3.- Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Abg. LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú